

En la Villa de Aachen cinco de Agosto del año de mil
 setecientos y ocho años los señores don Juan de
 Alcalá oster Alcaide y ordinario, Riquelme Rodríguez
 y don Joseph Lopez Carrido Regidores y Consejo Justicia y Re-
 xim^{to} de esta villa por el Sr. M. con asistencia de don Juan
 Lopez y don Joseph Guillen diputados, Mathias de Aachen procu-
 rador Sincero General, y don Joseph Medina Procurador
 Personero = dijeron que esta villa contribuye
 a su Mage^d (que Dios guarde) y en su virtud a las señas
 de su Mage^d para lo que arrendó Riquelme esta villa
 con despacho Venida de el Sr. Intendente General de la
 Ciudad de Murcia y su Reyno, con despacho Venida p.
 el que consta de el Repartido de esta referida villa
 de la cantidad de quinientos setenta y ocho m^{rs}. de V.
 por las m^{rs}. de Utensilios y para pagarlos en dos dex-
 cios iguales fin de Junio y de Diciembre de cada un
 año y para el pago de hacer otros pagos puntual-
 mente con los quintos y ve m^{rs}. y diez m^{rs}. que muy suaves
 toca de cada uno de los años y sus m^{rs}. de la to-
 mada de las cosas de pago que todos y por la
 quinientos setenta y ocho m^{rs}. y diez m^{rs}. pasaron
 a hacer el Repartido con asistencia de Agustín
 Lopez y Juan de Aachen Verinos de esta referida villa
 Repartidos y nombrados por sus m^{rs}. el que
 ejecutaron en la forma siguiente

Ch. S. ^o Juan de Aachen	0032
Ch. S. ^o don Joseph Alcalá oster	0032
Ch. S. ^o Riquelme Rodríguez	0042
	007